



Radicado:	084334089002-2016-00162-00
Proceso:	EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante	YASMIN PALACIO GONZALEZ C.C. 11.805.775
Apoderado	Dr. CESAR DE JESUS GARCIA POTES
Demandados	VALERIA PALACIO PALACIOS Y MARIA ANGELA PALACIOS PALACIOS
Providencia	Auto Sustanciación
Decisión	Requerimiento Pagador

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho. Sírvase Proveer. Malambo, 10 de Octubre de 2.023.-

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE MALAMBO

Diez (10) de Octubre de Dos Mil Veintitres (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente respectivo, se observa que el apoderado de la parte demandante **Dr. CESAR DE JESUS GARCIA POTES**, en memorial que antecede, solicita al despacho:

*“Solicito con el mayor respeto nuevamente al Juzgado se sirva oficiar nuevamente, al Departamento de la dependencia Militar CAJA HONOR, le dé cumplimiento al **oficio número 589 – C, DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO** que levante la medida cautelar agregándole la frase **DESBLOQUEO DE LOS RECURSOS PRESTACIONALES DEL SEÑOR YASMIN PALACIO GONZALEZ. C.C.No. 11.805.775** que se decretó en el proceso **RADICADO NUMERO: 08433- 4089-002-2016-00162-00** y que es el mismo proceso con radicado **08001311000920050055800**, cuando se tramitaba en el juzgado noveno de familia, donde fungía como demandante la señora MARI LUZ PALACIO MOSQUERA.”*

Por ser procedente lo solicitado por jurista de la parte activa, esta agencia judicial, oficiará nuevamente al Pagador de la **CAJA HONOR**, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el oficio en mención.

En Consecuencia, con lo anterior, prevéngasele a dicho Director, que de seguir incurriendo en tal omisión se hará merecedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P., Sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR, nuevamente, al Pagador de la **CAJA HONOR** para que, *le dé cumplimiento al **oficio número 589 – C***, emitido por esta agencia judicial, para efecto del LEVANTAMIENTO de la medida cautelar sobre el **DESBLOQUEO DE LOS RECURSOS PRESTACIONALES DEL SEÑOR YASMIN PALACIO GONZALEZ. C.C.No. 11.805.775** que se decretó en el proceso **RADICADO NUMERO: 08433-4089-002-2016-00162-00** y que es el mismo proceso con radicado **08001311000920050055800**, cuando se tramitaba en el juzgado noveno de familia,

*02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

donde fungía como demandante la señora MARI LUZ PALACIO MOSQUERA.” Por lo motivado.

SEGUNDO: PREVENGASELE a dicho Pagador, de seguir incurriendo en tal omisión se hará acreedor a la sanción que para el caso prescribe en el Art. 44-3 C.G.P. Sin perjuicios de lo previsto en el artículo 454 del Código Penal.

TERCERO: Líbrese el respectivo oficio al Pagador de **CAJA HONOR**, a la dirección electrónica: notificacionesjudiciales@cajahonor.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL
DE MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No. 162

Hoy, 11 de octubre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6441838713695a7a36aef9104b2dfa6dbf52127b0b5cc1627c814feaa84580**

Documento generado en 10/10/2023 04:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>